



CONTRATO S3M1114

Contrato Abierto para la contratación del "Servicio de toma de Estudios de Mastografías en Unidades Móviles e Interpretación para la Derechohabienta de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2024" que celebran, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Dr. Jose Antonio Zamudio González, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte, en su carácter de Apoderado Legal, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V., representada por la C. Ana Miriam Rivera Frago, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR" y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

*Recibi Contrato Original
Christopher Alanis
~~Adrian~~*

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. El Dr. José Antonio Zamudio González, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, encontrándose debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 19 de febrero de 2020, bajo los folios números 97-7-19022020-145406 y 97-7-19022020-145637, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.16 inciso B), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con el artículo 158 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y del aviso de designación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2022, se designa al Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para firmar y despachar la documentación que debe emitir este órgano de operación administrativa desconcentrada.





CONTRATO S3M1114

- I.4. El Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31, 5.3 inciso B), 5.3.8 inciso B), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. La Dra. Nora Zarate Reyes, Médico Supervisor de Medicina Familiar; Dra. Wendy Haide Santiago Arizmendi, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, de "EL INSTITUTO", intervienen como Administradores de este instrumento jurídico, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.3.15 inciso B), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. La Dra. Nora Zarate Reyes, Médico Supervisor de Medicina Familiar; Dra. Wendy Haide Santiago Arizmendi, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluando las proposiciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso B), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio de Toma de Estudios de Mastografías en Unidades Móviles e Interpretación para la Derechohabiente de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte".
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con la partida presupuestal con número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000000608-2024, de fecha 05 de octubre de 2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (Cuatro).





CONTRATO S3M1114

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR016-N-3-2024, realizado al amparo de lo establecido en 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 Bis, 57, 59, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 31, 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 81, 84, 85 y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia
- I.11. Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte, emitió el Acta de Dictamen Técnico y Fallo, para la contratación del "Servicio de Toma de Estudios de Mastografías en Unidades Móviles e Interpretación para la Derechohabienta de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte, para el ejercicio fiscal 2024".
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Licitación Pública Nacional y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Licitación Pública Nacional.
- I.14. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45.
- I.15. Tiene establecido su domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5421, colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 42,394 de fecha 21 de octubre de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 366, de fecha 25 de noviembre de 1974, asimismo mediante la Escritura Pública número 72,273 de fecha 12 de noviembre de





CONTRATO S3M1114

2009, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de México, se aprueba la adopción, por parte de la sociedad de la modalidad de Capital Variable.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por la C. Ana Miriam Rivera Fragoso, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,636, de fecha 13 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría Pública número 72 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Su objeto social consiste, entre otros, en: La prestación de toda clase de servicios relacionados con laboratorios de estudios clínicos y el comercio en general, por lo que de manera enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.
- II.4. Manifestando que reúne las Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los Supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes número: ECD741021QA5, asimismo cuenta con registro patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED] y su número de proveedor es 0000131957.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo

SE CANCELA
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
TAL COMO EL
REGISTRO
PATRONAL POR
CONSIDERARSE
INHERENTE AL
PATRIMONIO DE
LA PERSONA
MORAL, DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 108,
113 FRACCIÓN
III Y 118 DE
LFTAIIP





CONTRATO S3M1114

que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo, Anexo 6 (Seis) Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales (SAT). Anexo 7 (Siete) Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Anexo 8 (Ocho) Opinión en Materia de Aportaciones Patronales y entero de Amortizaciones emitida por el Infonavit.

II.10. Manifiesta como domicilio para los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 313, Colonia Evolución Poniente, Alcaldía Nezahualcóyotl, Código Postal 57708, en el Estado de México; teléfono: 55 40 40 65 45; correo electrónico: miriam.rivera@olab.com.mx.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el "Servicio de Toma de Estudios de Mastografías en Unidades Móviles e Interpretación para la Derechohabiencia de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (Uno) y 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones en el Acuerdo, anexos a que se refiere la misma Licitación Pública Nacional del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR016-N-3-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE
ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS EN UNIDADES
MÓVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA
DERECHOHABIENTIA DE LAS UNIDADES
MÉDICAS Y HOSPITALARIAS"

CONTRATO S3M1114

Anexo 1 (Uno)	"ASIGNACIÓN"
Anexo 2 (Dos)	"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
Anexo 3 (Tres)	"LUGAR DE ENTREGA"
Anexo 4 (Cuatro)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
Anexo 5 (Cinco)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"
Anexo 6 (Seis)	"OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".
Anexo 7 (Siete)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO".
Anexo 8 (Ocho)	"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$801,745.98 (Ochocientos un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$1,896,348.07 (Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

SERVICIO	CANTIDAD MINIMA PERIODO	CANTIDAD MAXIMA PERIODO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTO DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO POR PERIODO	IMPORTE MÁXIMO POR PERIODO
SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA DERECHOHABIENTIA EN UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS	1722	4073	\$472	1.18%	\$5.56	\$465.59	\$801,745.98	\$ 1,896,348.07
							\$ 801,745.98	\$ 1,896,348.07
							\$ 128,279.36	\$ 303,415.69
							\$ 930,025.34	\$ 2,199,763.76





CONTRATO S3M1114

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los señalados en el Anexo 1 "Asignación", del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Toma de Estudios de Mastografías en Unidades Móviles e Interpretación para la Derechohabiente de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago sin que éstos rebasen los 20 (días) naturales, conforme al Art. 51 de la LAASSP, previa entrega y recepción a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de los servicios, conforme a los plazos de pago establecidos en el anexo 2 "Normatividad de pago de las cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

1. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con firma de autorización del Administrador del Contrato, en la que se indique los servicios prestados a entera satisfacción del IMSS y:
 - Número de proveedor
 - Número de contrato, en su caso; y,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
 - Firma del Administrador del Contrato.
 - Indicación por parte del Administrador del Contrato de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
2. Opiniones de cumplimiento en materia de Seguridad Social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas.

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de SAT, Infonavit y Seguridad Social *vigentes a la fecha de entrega de las facturas en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones*, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo único publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de SEPTIEMBRE del 2022.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;





CONTRATO S3M1114

- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo único publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de SEPTIEMBRE del 2022.
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
 2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.
 3. En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

Los documentos antes señalados, deberán ser entregados en un horario de 08:00 a 13:00 horas en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, de la Jefatura de Servicios de Finanzas, sita avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, alcaldía Gustavo A. madero, Código Postal 07760 en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro





CONTRATO S3M1114

de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar la Oficina de control de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos de que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, y en la fecha programada a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería para dar de alta en el sistema de "EL INSTITUTO" la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora) CLABE y Banco.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del Proveedor que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.





CONTRATO S3M1114

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos". El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 1 (Uno) y 2 (Dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Licitación Pública, anexos a que se refiere la misma, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. y con calificación agregada en mama, en las instalaciones de la propia empresa asignada que prestará el servicio y deberá entregar los resultados apegándose al estándar DICOM 3.0 + visualizador en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel, de acuerdo al Anexo 3 (Tres), (independientemente que se hayan realizado en las unidades móviles) en un lapso no mayor de 8 días-hábiles.

La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y el Médico Radiólogo de la empresa deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico, en base a lo dispuesto en la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama y a lo dispuesto en la NOM-041-SSA2-2011, numeral 7.3.4.1 .

Para el caso de los BIRADS 0 y 3, "EL PROVEEDOR", deberá hacer la localización de las derechohabientes vía telefónica o WhatsApp, para su referencia a un Centro Especializado de Patología Mamaria (mismo que deberá estar dentro de la Circunscripción del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal; donde se realizará el estudio complementario (Ultrasonido Mamario) en un lapso no mayor a 15 días, de acuerdo a la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama, así como de acuerdo con el numeral 7.3.5.4 de la NOM-041-SSA2-2011 y realizar la reclasificación del 100% de los BIRADS 0, siendo responsabilidad del proveedor sin que esto genere costo adicional para el Instituto.

El equipo de ultrasonografía deberá contemplar dos transductores lineales, uno de 7.5 a 14 MHz y otro de más de 15 MHz, con software para elastografía.





CONTRATO S3M1114

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR", proporcionará Carta Bajo protesta de decir verdad donde se comprometa a que en caso de que le sea notificada alguna falla en las unidades móviles realizara el mantenimiento correctivo en un lapso no mayor a 24 horas para la reparación del defecto o descompostura.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar el calendario de mantenimiento preventivo y rutina de los equipos incluidos en las unidades móviles, el cual deberá ser al menos una vez por mes durante la vigencia del contrato. La falta de presentación del programa de mantenimiento preventivo y rutina de los equipos incluidos en las unidades móviles será motivo de desechamiento; así mismo de cada mantenimiento preventivo y Rutina de los equipos incluidos en las Unidades Móviles deberán contar con la evidencia documental respectiva a través de bitácora u orden de servicio, debidamente sellada y firmada por el administrador del contrato, dejando copia de dicha evidencia al mismo.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

El reporte para servicio técnico será realizado mediante llamada telefónica, donde "EL PROVEEDOR", tendrá que dar respuesta durante las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes y en el caso que la Unidad móvil se encuentre dando servicio en Ferias de Salud y Empresas este tendrá que ser de forma inmediata 1 (UNA) hora.

CONDICIONES DE ENTREGA.

En las Unidades Móviles se realizará la toma de mastografía para su posterior interpretación, mismas que deberán ser entregadas a la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de acuerdo al Anexo 3 (Tres), en un plazo no mayor a 08 (ocho) días hábiles posteriores a la toma, en formato DICOM 3.0 +visualizador de forma digital, para ser vinculado a la aplicación local del Instituto y posterior a la visualización en las Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, debiendo entregar listado nominal a la propia Unidad y copia a la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el OOAD Norte del Distrito Federal.

En los supuestos resultados con BIRAD´s 3, 4, 5 se deberá entregar en un periodo no mayor a 72 horas posteriores a la lectura en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel con su debida interpretación entregando en CD/DVD en formato DICOM 3.0 + visualizador para su seguimiento de inmediato.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Primer Nivel, en un archivo electrónico (CD/DVD) al día siguiente de que fue tomado el estudio en las Unidades Móviles, el listado nominal de pacientes atendidas, y en el formato que especifique esta Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente a "EL PROVEEDOR").

Del mismo modo "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel el listado nominal de los resultados de las mastografías, semanalmente con independencia de los entregados a las pacientes, y en el formato que especifique esta Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente a "EL PROVEEDOR").





CONTRATO S3M1114

Al siguiente día de tomadas las mastografías deberán entregar vía electrónica a la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, el listado nominal de éstas y antes de 8 días por la misma vía, el listado nominal que incluya el resultado de la interpretación radiológica en el que deberá venir remarcado (sombreado) el resultado con sospecha BIRADS 0, 3, 4 y 5.

En relación a la entrega de los resultados, en el caso de que el resultado sean BIRADS 1 y 2 se entreguen por parte de la empresa directamente en la Unidad de Medicina Familiar en formato DICOM 3.0 + visualizador en un plazo no mayor de 21 días hábiles posteriores a la toma de la mastografía.

Para el caso de los BIRADS 0 y 3, "EL PROVEEDOR", deberá hacer la localización de las derechohabientes vía telefónica o WhatsApp, para su referencia a un Centro Especializado de Patología Mamaria (mismo que deberá estar dentro de la Circunscripción del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal; de acuerdo con el numeral 8.1 de la NOM-041-SSA2-2011 donde se realizará el estudio complementario (Ultrasonido Mamario) en un lapso no mayor a 15 días, de acuerdo a la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama y realizar la reclasificación del 100% de los BIRADS 0, siendo responsabilidad del proveedor sin que esto genere costo adicional para el Instituto.

Los resultados de los Ultrasonidos de los BIRADS 0 y 3 se deberán entregar en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel en las siguientes 72 horas posteriores a haber realizado el ultrasonido; el proceso desde la localización de la paciente hasta la entrega del resultado del ultrasonido, no deberá exceder un plazo mayor a 15 días hábiles contabilizando el tiempo desde la interpretación de la mastografía, de acuerdo la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama. y de acuerdo con el numeral 7.3.5.4 de la NOM-041-SSA2-2011

Durante la prestación del Servicio, quedará sujeto a una verificación visual aleatoria realizada por el Director de la Unidad Médica o directivo de la Unidad Médica o de la Jefatura de Prestaciones Médicas asignado en la Unidad Médica o durante una Jornada Extramuros, debiendo de tener evidencia fotográfica así como reporte de productividad diario del número de mastografías realizadas por unidad móvil, con objeto de revisar que se presten conforme la descripción de los Anexos 1 (Uno), 2 (Dos) y 3(Tres), así como con las características requeridas.

Se cotejará el número de mastografías realizadas por día con el número de mastografías interpretadas entregadas (layout entregado).

Los horarios de atención de las unidades móviles para la toma de las mastografías serán de lunes a viernes de 08:00 am. a 17:00 hrs. así como sábados de 09:00 a 13:00 hrs, y domingos de 09:00 a 14:00 hrs, este último será de acuerdo a necesidades del Instituto.

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los Servicios a entera satisfacción del Instituto, en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y en su caso deducciones.

PROGRAMA DE ENTREGAS.





CONTRATO S3M1114

De acuerdo al Anexo 1 (Uno) "Asignación" quedará en función de los eventos que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, tenga con las diferentes empresas obrero - patronales, Semanas Nacionales de Salud, Ferias de Salud en las Unidades Médicas y las correspondientes a la atención diaria de la Derechohabiente del ámbito delegacional.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN.

El Director de la Unidad Médica Hospitalaria, de la Unidad Medicina Familiar o a quien designe deberá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje y/o devolución de los estudios proporcionados por la empresa que presenten defectos a simple vista o se detecten de forma posterior vicios ocultos.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", la realización nuevamente de los estudios que presenten defectos o especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, dentro de las 48 horas posteriores a la identificación del error de los mismos. Así mismo, para garantizar el resultado y/o la interpretación de los estudios, la empresa adjudicada deberá realizar controles de calidad en el 10% de los BIRADS 1, 2 aleatoriamente y el 100% de los BIRADS 3, 4 y 5 sin que este procedimiento genere atraso en la entrega oportuna de las interpretaciones.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los estudios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá las 48 horas siguientes, a partir de la fecha de su notificación.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR

El plazo para notificar a "EL PROVEEDOR" será de 24 hrs posteriores a la entrega del resultado en las unidades médicas, debiendo este responder en un lapso no mayor a 48 hrs.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

La atención de los reportes de falla de equipo en un tiempo no mayor a 24 hrs para atender el servicio en la reparación por cualquier defecto o descompostura que sea aplicable al servicio.

Cuando el Mastógrafo se encuentre dando servicio en ferias de la salud y/o empresas y se presente falla y esta deberá ser atendida en un plazo máximo de una hora para la reparación del defecto o descompostura.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones





CONTRATO S3M1114

no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.

La prestación del servicio deberán cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de dar cumplimiento y/o favorecer el cumplimiento en las unidades médicas, de las siguientes Normas Oficiales:

- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, "Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama".
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, "Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos- clasificación y especificaciones de manejo".
- Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002 "Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de Diagnóstico médico con Rayos X".

Estas Normas Oficiales Mexicanas son de observancia obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado que brinden atención médica.





CONTRATO S3M1114

- Guía Técnica para la Atención Integral del Cáncer de Mama, IMSS

OCTAVA. DE LA CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva cumpliendo con los requisitos de la calidad establecidos en el Anexo 1 (Uno) "Asignación" del contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas podrá solicitar al proveedor, la realización nuevamente de los estudios que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, dentro de las **72 horas posteriores a la identificación del error de los mismos**. Así mismo, para garantizar el resultado y/o la interpretación de los estudios, la empresa adjudicada deberá realizar controles de calidad en el 10% de los **BIRADS 1, 2** aleatoriamente y el 100% de los **BIRADS 3, 4 y 5** sin que este procedimiento genere atraso en la entrega oportuna de las interpretaciones.

DECIMA GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Por tratarse de contrato abierto, el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's vigentes en la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A). El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B). Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P.07760, Ciudad de México.

C). El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.





CONTRATO S3M1114

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Se aplicará una deductiva por la prestación del servicio realizado de manera parcial o deficiente respecto de los resultados de interpretación de mastografía ó por la deficiente prestación del servicio contratado (fallas constantes en los mastógrafos impidiendo la toma de mastografías), debiendo aplicarse el 10% del monto total de las mastografías a realizar conforme al día calendarizado. Pudiendo iniciar el procedimiento de rescisión del contrato cuando incumpla en más de 3 (tres) ocasiones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará pena convencional por la entrega fuera de tiempo de los resultados de la interpretación de la mastografía o por incumplimiento de la calendarización para la prestación del servicio, debiendo aplicarse el 2.5% del monto incumplido, multiplicado por cada día natural de retraso (a partir del primer día de retraso) hasta la entrega efectiva del o los resultados, en los siguientes supuestos:

- Cuando no preste el servicio con las Unidades solicitadas conforme al presente contrato y/o anexos.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en la convocatoria, considerándose este plazo como entrega oportuna.





CONTRATO S3M1114

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los resultados de las mastografías y Ultrasonidos en los plazos establecidos en el contrato y/o anexos.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no presente el porcentaje requerido de control de calidad, de acuerdo al resultado de los BIRAD'S en cada entrega.
- Cuando no se dé cumplimiento al mantenimiento correctivo y preventivo.
- Cuando no se atiendan los reportes de falla en el equipo y no se dé respuesta en un plazo menor a 24 horas para la reparación del defecto o descompostura.
- Cuando el mastógrafo se encuentre dando servicio en ferias de la salud y/o empresas y se presente falla y esta no sea atendida en un plazo máximo de **una hora** para la reparación del defecto o descompostura.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la realización nuevamente de los estudios que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, dentro de las **48 horas** posteriores a la identificación del error de los mismos.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar dentro de los **05 días hábiles siguientes** a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

"EL PROVEEDOR" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley.





CONTRATO S3M1114

Una vez alcanzado el límite señalado para dicha pena, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que **las obligaciones del presente contrato son divisibles.**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de





CONTRATO S3M1114

conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





CONTRATO S3M1114

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya realizado un servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a la sanción impuesta a el proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".





CONTRATO S3M1114

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.





CONTRATO S3M1114

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





CONTRATO S3M1114

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México; el día 26 de diciembre de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J.
ORIARD, S.A. DE C.V.

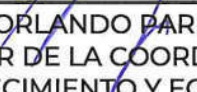

DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS



C. ANA MIRIAM RIVERA FRAGOSO
APODERADA LEGAL

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DISTRITO
FEDERAL NORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 158 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL Y DEL AVISO DE DESIGNACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2022

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE


LIC. IVÁN ORLANDO BAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR016-N-3-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE
ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS EN UNIDADES
MÓVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA
DERECHOHABIENTA DE LAS UNIDADES
MÉDICAS Y HOSPITALARIAS"

CONTRATO S3M1114

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR Y AREA TÉCNICA

DRA. NORA ZARATE REYES
MÉDICO SUPERVISOR DE MEDICINA FAMILIAR,
ADSCRITA A LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR Y AREA TÉCNICA

DRA. WENDY HAIDE SANTIAGO ARIZMENDI
COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO DE SALUD
PÚBLICA ADSCRITA A LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
REVISÓ

LIC. JUAN CARLOS ORDAZ NOVELLA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
CONTENCIOSO

Mediante oficio número 359001400100-2023/435
de fecha 20 de diciembre de 2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 No. DE CONTRATO: S3M1114
 ANEXO No. 1 "ASIGNACIÓN"

CONTRATACION: SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MOVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA DERECHOHABIENTIA EN UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DISTRITO FEDERAL NORTE, PARA EL EJERCICIO 2024

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR016-N-3-2024
PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
RAZÓN SOCIAL: ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD, S.A. DE C.V.
NO. PROVEEDOR: 00131957
R.F.C.: ECD741021QA5

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA PERIODO	CANTIDAD MÁXIMA PERIODO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTO DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO POR PERIODO	IMPORTE MÁXIMO POR PERIODO	FIANZA 10%
SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MOVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA DERECHOHABIENTIA EN UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS	1722	4073	\$472	1.18%	\$5.56	\$465.59	\$801,745.98	\$ 1,896,348.07	\$ 189,634.81
							\$ 801,745.98	\$ 1,896,348.07	
							\$ 128,279.36	\$ 303,415.69	
							\$ 930,025.34	\$ 2,199,763.76	

IMPORTES CON LETRA
 DE MÍNIMO: (OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)
 IMPORTE MÁXIMO: (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)
 IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.: (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)
 IMPORTE DE LA FIANZA: (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 6/100 M.N.)

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

C. ANA MIRIAM RIVERA FRAGOSO
APODERADA LEGAL

DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DISTRITO FEDERAL NORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 198, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL AVISO DE DESIGNACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2022.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

**ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TECNICO**

“Servicio de Toma de Estudios de Mastografías en unidades móviles e Interpretación para la Derechohabencia de las Unidades Médicas y Hospitalarias del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del D.F”

El Proveedor deberá contar con 2 unidades móviles con un mastografo en cada una; y se deberá contar con un Centro de Diagnóstico dentro de los límites de la Ciudad de México; que manifieste el mismo el domicilio del centro de diagnóstico, que cuente con servicio de Mastografía (mínimo 1 mastografo) y Ultrasonido (mínimo Un Ultrasonido para mama) dentro de sus instalaciones para la prestación del servicio de toma e interpretación de estudios de Mastografías para las Unidades Médicas y Hospitalarias del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Norte de la Ciudad de México 2024.

UNIDADES MÓVILES PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS

Requisitos:

- CAMION O REMOLQUE con capacidad de carga para el equipamiento y que cumpla con lo dispuesto en la NOM-229-SSA1-2002 (para la toma de mastografía de acuerdo a los numerales 1 al 5 del presente documento)
- En perfectas condiciones de limpieza, así como ventilación adecuada en cada una de las áreas.
- Se requiere de sistema de aire acondicionado o mini Split de acuerdo a las dimensiones de la unidad móvil en el área controlada donde se ubique el mastógrafo y en su caso en el área de digitalización, misma que deberá asegurar y mantener la temperatura sugerida en las especificaciones de uso del mastógrafo emitida por el fabricante, a fin de evitar el sobrecalentamiento del mastógrafo.
- Deberá integrar la memoria analítica y verificación de blindaje por cada una de las unidades móviles debiendo coincidir los datos con la información de las unidades móviles y la de los equipos de diagnóstico que las integran, como son la marca, modelo y número de serie con la tecnología (equipos) que pretenda ofertar.
- Área de la toma de mastografía blindada de acuerdo a la NOM-229 con blindaje de piso a techo y puertas de acceso conforme a lo señalado en los numerales 5.7 y 5.8 de la NOM previamente señalada.
- Las unidades deberán de estar en perfectas condiciones de hojalatería y pintura.
- Rotulado con el logo de la empresa que presta el servicio. (No debe presentar ningún logo o propaganda del IMSS).
- Señalización interior de las áreas que conforman las unidades móviles:
 - Área de Sala de espera: deberá de colocarse carteles con la siguiente leyenda “SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE USTED SE ENCUENTRE EMBARAZADA, INFORME AL MEDICO O AL TECNICO RADIOLOGO ANTES DE HACERSE LA MASTOGRAFIA”
 - Vestidor para paciente: en el interior de la puerta que da ingreso al área de toma de mastografía debe existir un cartel con la siguiente leyenda: “NO ABRIR ESTA PUERTA A



2023
Francisco VILLA
EL REPLICANTE DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

En el exterior de la puerta principal de acceso a la sala de toma de mastografía debe existir un:

- Indicador de luz roja que indique que el generador está encendido y por consiguiente puede haber exposición.
- Letrero con la leyenda: "CUANDO LA LUZ ESTE ENCENDIDA SOLO PUEDE INGRESAR PERSONAL AUTORIZADO".
- Un letrero con el símbolo internacional de radiación con la leyenda "RADIACIONES - ZONA CONTROLADA".

Interior del área de la toma de mastografía: un cartel con la siguiente leyenda: "EN ESTA SALA SOLAMENTE PUEDE PERMANECER UN PACIENTE A LA VEZ".

- Señalización en un área visible en el exterior del vehículo de los requisitos y las condiciones en las que se deberá presentar la paciente para la toma de la mastografía.
- Deberá contar con planta de energía o luz así como instalación para conectarse a la corriente eléctrica.
- Acceso para personas con discapacidad. (rampa o plancha de levantamiento, en perfectas condiciones físicas para evitar riesgos a los pacientes).
- Cada unidad móvil deberá garantizar una productividad mínima de 70 mastografías diarias.

2. Las Unidades Móviles deberán contar con el siguiente equipamiento:

Con relación a la NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X, las unidades móviles deben contar con:

- Área de recepción (podrá ser dentro o fuera de cada unidad móvil) para el registro de las pacientes que cuente con al menos una mesa y al menos 10 sillas, para la espera de toma de mastografía. En caso de que la recepción sea afuera de la Unidad Móvil deberá asegurar la comodidad de las derechohabientes de las inclemencias del tiempo (con Carpas plegables y/o Toldos del tamaño necesario que cubra el espacio en el que se encuentren las sillas). Todo el mobiliario deberá encontrarse en buenas condiciones.
- Área de vestidor que asegure la privacidad de las pacientes protegida con blindaje para áreas radiológicas. De preferencia debe tener un blindaje calculado como zona supervisada, como se estipula en el numeral 5.1.3. la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
En el interior de la puerta del vestidor de la zona supervisada que de ingreso al área de toma de mastografía debe existir un cartel con la siguiente leyenda: "NO ABRIR ESTA PUERTA A MENOS QUE LO LLAMEN".
- Área para la toma de mastografía, blindada de acuerdo al numeral 5.7 y 5.8 de la NOM-229 con blindaje de piso a techo y puertas de acceso.
Y de acuerdo con el numeral 7.4.2, de la NOM-041-SSA2-2011, la cual establece que las instituciones deben de implementar metas de cobertura.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

- Se solicita que las Unidades Móviles cuenten con Mastógrafos tipo analógico con sistema de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía, con el objetivo de asegurar menor tiempo de procesado y acceso para un chasis o más de un chasis a la vez.
- Planta de luz para unidades móviles de 8,000 watts o mayor para unidades móviles donde no sea posible la conexión a alguna planta, ya sea en empresa o en unidades médicas, misma que deberá garantizar la operación total continua e ininterrumpida del servicio a contratar, incluyendo los equipos médicos y electrónicos con los que cuente la Unidad Móvil.

La cual debe contar con las siguientes características como mínimo.

- Capacidad mínima de salida: 8,000 watts y/o mayor
- Tipo de combustible: gasolina, diesel
- Tipo de arranque: electrónico
- Voltaje de salida: 120/240 volts
- Frecuencia Nomina: 60Hz
- Tipo de corriente: bifásica y/o trifásica

2. Se requiere equipo de mastografía digital.

Con relación a la ficha técnica de descripción de cuadro básico de equipamiento Institucional con última actualización del año 2019, se requiere equipo de Mastografía Análogo con Digitalizador, con las siguientes características:

MASTÓGRAFO ANALÓGICO:

- Equipo fijo para realizar estudios radiológicos de glándula mamaria.
- Generador de rayos X de alta frecuencia, o multipulsos de potencia constante.
- Kilo voltaje (kV) dentro del rango de 20 a 39 en incrementos de 1 kV o menor rango de más de 5 o menor a 400 mayor
- Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno, rodio o wolframio o tungsteno)
- Capacidad calórica del ánodo igual o mayor a 160 000 HU.
- Filtro de Mo, Rh, Al, o Ag (molibdeno, rodio, aluminio o plata) y/o sus combinaciones.
- Puntos focales fino y grueso (0.1 mm y 0.3 mm).
- Colimador automático o seleccionable por el usuario.
- Brazo o Gantry con movimientos de rotación isocéntrica y vertical (rotación de -135° a +180° o mayor, desplazamiento vertical de 58 cm o mayor).
- Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm.
- Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo.
- Interruptor de pie o de mano.
- Mampara, pantalla o escudo con blindaje.
- Sistema de compresión automático y manual o automático.
- Paleta de compresión para mama grande; paleta de compresión para mama pequeña; cono de compresión, cono de magnificación y paleta con rejilla fenestrada.
- Control de exposición automático (AEC).
- Relación de la rejilla 5:1 o 4:1.
- Bucky para ambos tamaños de chasises.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

- Sistema de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) para mastografía y rayos X de propósito general.
- Deberán incluir cinco chasis de 18 a 24 cm y cinco de 24 x 30 cm, específico para mastografía y compatibles con la marca y modelo del sistema de digitalización de imágenes (radiografía computarizada).
- Sensores de disparo.
- Con pantalla de exhibición de datos.
- Con columna, consola y pantalla totalmente integradas.

MASTÓGRAFO DIGITAL

- Equipo fijo para realizar estudios de mama con adquisición de imagen digital de campo completo. Generador de rayos X de alta frecuencia Kilo voltaje (kV) dentro del rango de 20 a 49 en incrementos de 1 Kv Rango de más de 5 o menor a 400 o mayor
- Tubo de rayos – X Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno, rodio o wolframio tungsteno)
- Capacidad calorífica del ánodo igual o mayor a 160 000 HU
- Filtro de Mo, Rh, AL o Ag (molibdeno, rodio, aluminio o plata) y/o sus combinaciones.
- Puntos focales de 0.1 y 0.3 mm o punto focal de 0.3 mm
- De silicio o selenio amorfo
- Tamaño del detector de 23 cm o mayor x 26 cm o mayor Detector digital
- Profundidad de bits de imagen o resolución de 14 bits o mayor
- Tamaño del pixel 100 µm o menor
- Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 1 lp/mm 50%
- Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 5 lp/mm 25%
- Colimador automático o seleccionable por el usuario Brazo Movimientos de rotación de -100° a +180° o mayor.
- Desplazamiento vertical de 55 cm o mayor
- Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm
- Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo
- Rejilla o sistema antidispersión
- Magnificador
- Sistema de compresión automático y manual o automático
- Paleta de compresión de mama grande; paleta de compresión de mama pequeña, cono de compresión, cono de magnificación y paleta con rejilla fenestrada.
- Mampara, pantalla o escudo de blindaje
- Interruptor de pie o de mano
- Control de exposición automático (AEC)
- Estación de adquisición con pantalla LCD o TFT o LED de visualización de 19 pulgadas o mayor y de 2 megapíxeles o mayor
- Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve
- Herramientas para grabado de imágenes de visualizador DICOM y licencia DICOM media storage.
- Herramienta de control de calidad
- Disco duro de 500 GB mayor o capacidad para 20 000 imágenes en formato DICOM
- Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la estación de trabajo de revisión
- Deshumidificadores.
- Estación de trabajo de revisión, con dos pantallas LCD, TFT o LED de 21 pulgadas o mayor, con matriz de 5 megapíxeles y/o una pantalla de 10 megapíxeles o mayor y sensor



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL EMPLEADOR DEL MAÑO

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

integrado para calibración. Con herramientas dedicadas para mastografía.

Almacenamiento en disco duro de 1 TB o mayor.

- Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la estación de trabajo de revisión

CARACTERÍSTICAS DEL DIGITALIZADOR DE MASTOGRAFÍAS

- Digitalizador de imágenes que permita convertir información analógica a datos digitales, transfiriendo automáticamente la imagen a una estación de trabajo para procesamiento y visualización con las siguientes características
- Escanear la pantalla expuesta, digitalizar la información y transferir automáticamente la imagen a la estación de trabajo para su procesado y visualización.
- Alimentador de un chasis o más de un chasis.
- Tamaño de píxel [μm] : 50 - 100 - 150
- Dimensiones de matriz en pixeles de 4760 x 5840.
- Rendimiento de lecturas de 70 placas o pantallas por hora o mayor, para un tamaño mínimo de 35 cm x 35 cm (14" x 14") en modo estándar. Con capacidad de 60 pantallas x hora o mayor en tamaño 24 x 30 cm para mastografía (20 pixeles/mm ó 50 microtonos).
- Resolución espacial con frecuencia de muestreo de 10 pixeles/mm y 20 pixeles/mm para mastografía.
- Alta resolución de 10 pixeles/mm en cualquier tamaño.
- Pantalla de LCD para visualizar estado del equipo y situaciones de error.
- Resolución de la escala de grises para la adquisición de datos de 12 bits/píxel y resolución de salida al procesador de imagen de 12 bits/píxel.
- Alimentación eléctrica de 120 v, 60 hz.
- Con aprobación para mastografía por la FDA o similar.

CARACTERÍSTICAS DE DICOM 3.0 + VISUALIZADOR

- Un estándar de necesidades Usuarios – Fabricantes
 - Recibir notificación de que se ha realizado un nuevo estudio
- Formato digital de Imagen
- Deberá ser un protocolo de intercambio de datos
 - Buscar estudios anteriores del mismo paciente en un archivo
- Deberá tener una estructura de archivos
 - Visualiza los estudios, seleccionando la imagen e imprimirlas y guardarlas en CD/DVD
 - Visualizador compatible con Windows (X, XP, 7)

CARACTERÍSTICAS DE GRABADO DE ESTUDIOS

- El sistema debe contar con grabado digital CD/DVD para los estudios realizados
- El sistema debe permitir el almacenamiento de los estudios en un servidor.

3. Las Unidades Móviles deberán contar con los siguientes recursos materiales:

Material e insumos necesarios para la toma de mastografía, los cuales consisten en batas desechables, rastrillos desechables y toallas húmedas, para cada una de las derechohabientes con las que pasarán del área de vestidor a la de toma de mastografía.

Dicho material deberá garantizarse para cada una de las derechohabientes con las que pasarán del área de vestidor a la de toma de mastografía



(Handwritten signature)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

4. Las Unidades Móviles deberán contar con los siguientes recursos Humanos:

- a) Recepcionista (1 por unidad móvil) con nivel secretarial con herramienta de captura (equipo de cómputo), para ello se requiere copia del certificado o diploma que avalen el nivel secretarial.
- b) Técnicos Radiólogos (1 por unidad móvil) preferentemente del género femenino, con capacitación en toma de mastografía, experiencia mínima de tres años, lo cual deberá comprobar con copia del certificado o diploma que avalen el nivel de técnico radiólogo así como el currículum, certificado de Institución de Salud que avale la toma correcta de Mastografía con duración mínima de dos meses. En base a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1. de la NOM-041-SSA2-2011. (8.1.2.1 El personal técnico de radiología debe tener capacitación específica para realizar mastografía diagnóstica supervisada en curso con duración mínima de dos meses, con reconocimiento oficial de una institución de salud, y someterse a procesos de calificación y capacitación continua con énfasis en control de calidad y protección radiológica).

5. La empresa deberá contar con un mínimo de:

- a) Al menos 2 Médicos Radiólogos certificados por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C., con certificado de especialidad en imagen de mama, emitida por el referido Consejo (esta Certificación se cotejará en la página electrónica del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C: <https://www.cmri.org.mx/mostrarconsulta.php>; con experiencia mínima de tres años para ello, se requiere copia de la cédula profesional que lo acredite como Médico Radiólogo o especialista en Radiología e Imagen, y título profesional que avalen el nivel de radiólogo; en base a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.2. de la NOM-041-SSA2-2011 (8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.), copia del Título y cédula profesional de médico-cirujano. Así como el currículum que demuestre y especifique la experiencia con una productividad mínima de dos mil estudios anuales En base a lo dispuesto en el oficio mancomunado número 099001600000/0109 y 095217612000/00138 de fecha 08 de junio del 2017, turnado por Titulares de las Dirección Finanzas y Dirección de Prestaciones Médicas consecutivamente.

- b) Personal técnico especializado que otorgue mantenimiento preventivo y correctivo a los Mastógrafos y Digitalizadores de las Unidades Móviles para la toma de mastografía, el cual deberá efectuarse fuera del horario de la prestación del servicio. Para acreditarlo deberá presentar el contrato debidamente suscrito por los interesados que avale su contratación por el licitante, que garantice la realización del mantenimiento preventivo y correctivo para el continuo funcionamiento del equipo con el que cuenten sus Unidades Móviles que pretenda ofertar.

Asimismo, deberá presentar bitácoras u órdenes de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los últimos seis meses, a la fecha de presentación y apertura de la presente Convocatoria, donde se identifiquen las fechas y resultados de éstos, así como el Currículo de la Empresa contratada para llevar a cabo dichos mantenimientos.

- c) Para el control de calidad deberá acreditar que cuenta con un Médico Radiólogo Externo con el propósito de corroborar por lo menos el 10% de las interpretaciones de los estudios realizados, mediante contrato de Servicios externos al licitante, Cedula profesional,





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

acredite como Médico Radiólogo, avalado por Institución Pública Certificada por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C., y el Certificado de Especialidad en Imagen de Mama, emitido por el mismo Consejo. (esta Certificación se cotejará en la página electrónica del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C: <https://www.cmri.org.mx/mostrarconsulta.php>).

- d) Un Físico - Médico con adiestramiento certificado por alguna institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública; para el registro de actividades de Control de Calidad de la Medición de Niveles de Radiación en las unidades móviles por lo menos una vez al año. En base a lo dispuesto en el oficio mancomunado número 099001600000/0109 y 095217612000/00138 de fecha 08 de junio del 2017, turnado por Titulares de las Dirección Finanzas y Dirección de Prestaciones Médicas consecutivamente.

6. Experiencia y Especialidad del Licitante.

La empresa deberá contar con experiencia en la prestación del servicio de toma de mastografía en unidades móviles, así como la interpretación de este tipo de estudios, en el mercado, para ello deberán presentar mínimo tres contratos efectuados en el periodo del 2015 al 2022, con características iguales o superiores a las requeridas por el Instituto.

7. Centro de Diagnóstico.

El licitante deberá manifestar el domicilio del centro de diagnóstico que será visitado y evaluado. Donde se realice toma e interpretación de estudios de mastografía y ultrasonido, para la atención de las unidades tanto de primero como de segundo nivel de atención médica.

El centro de diagnóstico deberá contar con 5 áreas específicas:

- Área de recepción de pacientes con dimensiones mínimas para la recepción mínima de 20 pacientes. En la que se cuente con equipo de cómputo para la toma de datos y un área confortable para las pacientes (sala de espera).
- Área de Vestidor que cuente con puerta y que garantice la privacidad para las pacientes, y que cuente con sanitario.
- Área para la toma de la Mastografía que cuente con un equipo de mastografía y también que garantice la privacidad de las pacientes.
- Área para la toma de Ultrasonido que cuente con un mínimo de un equipo de Ultrasonido y también que garantice la privacidad de las pacientes.
- Área de Interpretación que cuente con las dimensiones mínimas para albergar por lo menos dos estaciones digitales de interpretación para los estudios de mastografía.

En relación al personal tener:

- Personal técnico de radiología capacitado.
- Médico, radiólogo con cédula de especialista con experiencia y calificación agregada en mama
- Asesoría de personal físico médico de manera permanente o por lo menos cada seis meses.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

En caso de falla del mastógrafo de la Unidad móvil: se deberá contar con al menos una Unidad Vehicular, para el traslado de pacientes al centro de diagnóstico o a la otra Unidad Móvil. Cumpliendo con las siguientes características:

- Vehículo automotor, tipo Van o miniVan, con una capacidad de 8 a 15 personas incluido el chofer.
- Tener un máximo de 8 años de antigüedad.
- Se deberá garantizar que los documentos tales como licencia de conductor este vigente y permisos de circulación estén en regla.
- Deberá contar con un seguro de servicio público para pasajeros de cobertura amplia vigente, para protección a la derechohabencia que en su caso tenga que ser trasladada.
- Deberá circular diario.
- Deberá presentar factura del vehículo que acredite la propiedad del licitante o presentar el contrato de arrendamiento vigente durante la prestación del servicio por el vehículo ofertado para la prestación del servicio.

Dicho vehículo estará destinado al traslado de pacientes al Centro de Diagnóstico o a las Unidades Móviles, cuando así se requiera ya sea por fallas en las Unidades Móviles.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

PROPUESTA DE TRABAJO.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS:

- a) La empresa se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial a la Derechohabiente.
- b) En la unidad móvil, la recepcionista requerirá a las pacientes copia del formato de solicitud de mastografía debidamente requisitado y verificará que el sello se encuentre vigente, firma y matrícula del médico solicitante de unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del IMSS; El original de la solicitud de mastografía será requisito indispensable para la entrega del resultado a la paciente.
- c) En las Unidades Móviles se realizará la toma de mastografía para su posterior interpretación, mismas que deberán ser entregadas a las Unidades Médicas de Primer Nivel de atención, en un plazo no mayor a 8 (OCHO) días hábiles posteriores a la toma, en formato DICOM 3.0 +visualizador de forma digital, para ser vinculado a la aplicación local del Instituto.
- d) En los supuestos resultados con BIRAD´s 3,4, 5 se deberá entregar en un periodo no mayor a 72 horas posteriores a la lectura en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel con su debida interpretación entregado en CD/DVD en formato DICOM 3.0 + visualizador para su seguimiento de inmediato.
- e) El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografías y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte realizarse la mastografía y su posterior continuidad en la detección y con ello disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio durará aprox. de 8 a 15 minutos, causando molestias menores, ya que se necesita comprimir la glándula mamaria para la toma de la mastografía, en caso de que la imagen no sea adecuada para su interpretación, se informará la repetición del estudio, además deberá informar que los resultados se les entregaran en un tiempo aproximado de 08 días hábiles y cuando se tenga duda diagnostica se le localizará vía telefónica para complementación de estudios.
- f) Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. y con calificación agregada en mama, en las instalaciones de la propia empresa asignada que prestará el servicio y deberá entregar los resultados apeándose al estándar DICOM 3.0 + visualizador en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel, (independientemente que se hayan realizado en las unidades móviles) en un lapso no mayor de 08 días hábiles.
- g) En el caso de las jornadas de Salud o empresas, los derechohabientes que correspondan a las Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal deberá ser entregada la toma e interpretación en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel, en formato DICOM 3.0 + visualizador, cuando sea para derechohabientes NO adscritos a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal se deberán hacer llegar en CD/DVD



2023
Francisco
VILA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

horario de 08:00 a 16:00 horas, a las instalaciones de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas / Coordinación Auxiliar de Primer Nivel ubicadas en la Av. IPN 5421 Edificio 3 Primer Piso, Colonia Magdalena de las Salinas, con un reporte detallado por paciente (nominal) conforme al Anexo "Formato de entrega de resultados".

- h) La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y el Médico Radiólogo del licitante asignado deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico, en base a la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama
- i) El proveedor adjudicado deberá apegarse como parámetro estimado para monitorear la clasificación de los BIRADS, de acuerdo con la siguiente referencia:

Clasificación de BIRADS	Porcentaje Esperado
0	11.4 %
1	4 %
2	80.5 %
3	3.5 %
4	0.5%
5	0.1%

- j) Con base en lo dispuesto por el oficio mancomunado número 099001600000/0109 y 095217612000/00138 de fecha 08 de junio del 2017, turnado por Titulares de las Dirección Finanzas y Dirección de Prestaciones Médicas consecutivamente.
- k) El Proveedor deberá entregar a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Primer Nivel, en un archivo electrónico (CD/DVD) al día siguiente de que fue tomado el estudio en las Unidades Móviles, el listado nominal de pacientes atendidas, y en el formato que especifique esta Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado).
- l) Del mismo modo el licitante asignado deberá entregar a la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel el listado nominal de los resultados de las mastografías, semanalmente con independencia de los entregados a las pacientes, y en el formato que especifique esta Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado).
- m) El IMSS verificará los controles de calidad periódicos y aleatorios de la toma e interpretación, es decir revisar el cumplimiento al Programa de verificación y mantenimiento preventivo y correctivo a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica, como lo marca en la NOM-229-SSA1-2002.
- n) El licitante adjudicado deberá realizar controles de calidad en el 10% de los BIRADS 1 y 2 aleatoriamente y el 100% de los BIRADS 3, 4, 5 sin que este procedimiento genere atraso en la entrega oportuna de las interpretaciones.

o) El licitante adjudicado deberá tener un registro de los estudios de mastografías que realizan el cual debe incluir el número de estudios que se repiten por falla técnica y este registro deberá de ser entregado a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Primer Nivel de forma mensual, en base a lo dispuesto en el oficio mancomunado número 2023





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

099001600000/0109 y 095217612000/00138 de fecha 08 de junio del 2017, turnado por Titulares de las Dirección Finanzas y Dirección de Prestaciones Médicas consecutivamente.

- p) Al siguiente día de tomadas las mastografías deberán entregar vía electrónica a la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, el listado nominal de éstas y antes de 08 días hábiles por la misma vía, el listado nominal que incluya el resultado de la interpretación radiológica en el que deberá venir remarcado (sombreado) el resultado con sospecha BIRADS 0, 3, 4 y 5.
- q) En relación a la entrega de los resultados:
- En el caso de que el resultado sea BIRADS 1 ó 2 el Licitante asignado deberá entregar directamente en la Unidad de Medicina Familiar en formato DICOM 3.0 + visualizador en un plazo no mayor de 21 días hábiles posteriores a la toma de la mastografía.
 - Para el caso de los BIRADS 0 y 3, el licitante asignado deberá hacer la localización de las derechohabientes vía telefónica o whatsapp para su referencia a un Centro Especializado de Patología Mamaria (mismo que deberá estar dentro de la Circunscripción del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal); donde se realizará el estudio complementario (Ultrasonido Mamario) en apego a la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama y realizar la reclasificación del 100% de los BIRADS 0, siendo responsabilidad del licitante asignado sin que esto genere costo adicional para el Instituto.
 - Los resultados de los Ultrasonidos de los BIRADS 0 y 3 se deberán entregar en la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel en las siguientes 72 horas posteriores a haber realizado el ultrasonido; el proceso desde la localización de la paciente hasta la entrega del resultado del ultrasonido, no deberá exceder un plazo mayor a 15 días hábiles contabilizando el tiempo desde la interpretación de la mastografía, de acuerdo la Guía Técnica para la Atención Integral de Cáncer de Mama
- r) El equipo de ultrasonografía deberá contemplar dos transductores lineales, uno de 7.5 a 14 MHz o mayor y otro de más de 15 MHz., con software para elastografía.
- s) Los horarios de atención de las unidades móviles para la toma de las mastografías serán de lunes a viernes de 08:00 am. a 17:00 hrs. así como sábados de 09:00 a 13:00 hrs, y domingos de 09:00 a 14:00 hrs, este último será de acuerdo a necesidades del Instituto.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR016-N-3-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE
ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS EN UNIDADES
MÓVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA
DERECHOHABENCIA DE LAS UNIDADES
MÉDICAS Y HOSPITALARIAS"

CONTRATO S3M1114

ANEXO 3 (TRES)

"LUGAR DE ENTREGA"

Unidad	Domicilio	Teléfono
Coordinación Auxiliar de Primer Nivel de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	AV. Instituto Politécnico Nacional 5421 Edificio 3, 1er. Piso, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07390, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México	5747-3500 Ext. 25156



ANEXO 4 (CUATRO)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000608-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegación No. 1 Noroeste DF

359001 Oficina del OOAD CDMX NOROESTE

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Of 0576 Estudios de Mastografias 2024 JSPM

Fecha Elaboración: 05/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,226,053.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 359001 Centro de Costos: 210100
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
2,226.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)													
0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegación No. 1 Noroeste D.F.

AVALES ZUGAYDE FRANCISCO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001



POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-01

Table with 2 columns: FIANZA (2882540), MOVIMIENTO (EMISION), DOCUMENTO (3705105), AGENTE (1474), RAMO (ADMINISTRATIVAS), SUBRAMO (PROVEEDURIA)

OTORGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUERETARO QUERETARO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023

Table with 5 columns: MONTO DEL MOVIMIENTO (\$189,634.80), MONTO TOTAL DE LA FIANZA (\$189,634.80), MONEDA (PESOS), OFICINA (8), AGENTE (1474)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$189,634.80 (**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.**)

FIANZADORA

ENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA". OMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: CON OFICIO NO. 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2019.

ENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA". OMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": van.paredes@imss.gob.mx , alfredo.ramos@imss.gob.mx.

OTORGADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.

CF: ECD741021QA5.

OMICILIO: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 313, COLONIA EVOLUCIÓN PONIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57708.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2882540

MONTANTO AFIANZADO: \$189,634.80 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": S3M1114.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS EN UNIDADES MÓVILES E INTERPRETACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE".

MONTANTO DEL CONTRATO: \$1,896,348.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU



FIRMA

Redacted signature area with a warning box: SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE. TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP.

SELLO DIGITAL



1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602882540KDVIAR 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602882540KDVIAR

El cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0192-2020, CNSF-S0805-0191-2020, CNSF-S0805-0190-2020, CNSF-S0805-0189-2020, CNSF-S0805-0188-2020.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2882540
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3705105
AGENTE
1474

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$189,634.80	\$189,634.80	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$189,634.80 (**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.**)			

REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA: LUIS PIMENTEL ESCALANTE.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$189,634.80 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS

FIRMA	
SELLO DIGITAL	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 116 DE LFTAIPI.

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602882540KDVUAR** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602882540KDVUAR

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
QUERETARO QUERETARO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023				2882540
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				3705105
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$189,634.80	\$189,634.80	PESOS	8	1474
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$189,634.80 (**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.**)

OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, SERVICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

FIRMA	
SELLO DIGITAL	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIPI.



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2882540
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3705105
AGENTE
1474

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$189,634.80	\$189,634.80	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$189,634.80 (**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.**)			

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. FIN DE TEXTO.

FIRMA	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP.

SELLO DIGITAL	



SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:

2882540

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602882540KDVUAR

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020. CNSF-S0805-0186-2020.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.



ECD741021QA5

Nombre, Denominación o Razón social

ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de diciembre de 2023, a las 12:40 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital





GOBIERNO DE MÉXICO



ANEXO 7 (SIETE)

FECHA: 26 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: ECD741021QA5
Nombre, Denominación o Razón Social: ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

visión practicada el día 26 de diciembre de 2023, a las 15:27 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de diciembre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Secuencia Notarial: [Redacted]
Número de Serie: [Redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL NUMERO DE SERIE POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

ANEXO 8 (OCHO)



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0003041866/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 26 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP.